



Título: Reducción de colillas en la vía pública

Visto: La gran cantidad de colillas de cigarrillos en la vía pública, espacios verdes y playa; y

CONSIDERANDO:

Que, los fumadores del todo el mundo consumen alrededor de 6,5 billones de cigarrillos al año. Esto representa 18 mil millones de colillas por día;

Que, se calcula que sólo una tercera parte va a ir a parar a la basura, mientras que el resto es arrojado a la calle o a través de una ventana con indiferencia, (12 mil millones de colillas diarias) y tardan en degradarse entre 2 y 25 años;

Que, los filtros de cigarrillos están hechos de plástico denominado acetato de celulosa, que cuando se arrojan en el ambiente, se desecha ese plástico y se convierten en pequeños pedazos de plástico conocidos como microplásticos, también las sustancias perjudiciales para el ambiente como nicotina, alquitrán, acetato de celulosa e hidrocarburos, tolueno, metanol, ácido acético, amoníaco, ácido esteárico, así como metales pesados como cadmio, plomo, arsénico y cianuro que, de no disponerse adecuadamente, causan contaminación en el ambiente.

Que, según el Ministerio de Salud de la Nación el humo de tabaco tiene más de 7000 sustancias tóxicas que constantemente son liberadas al aire que todos respiramos incluyendo monóxido de carbono.

Que, cada colilla de cigarrillo arrojada al suelo puede contaminar hasta en promedio 50 litros de agua.

Que, cuando estas sustancias entran en contacto con el agua, se liberan en el medio, teniendo efectos devastadores en la naturaleza.

Que, se ha comprobado que no son biodegradables, es decir, no se puede descomponer a través de la acción de seres vivos bajo condiciones ambientales naturales.

Que, de acuerdo al reporte de 2015 de la Universidad de Costa Rica, se determinó que una sola colilla de cigarro puede contaminar 8 litros de agua de mar y hasta 50 litros de agua potable.

Que, un estudio realizado en la Universidad de San Luis en Argentina muestra que tanto los filtros de cigarrillos como el humo tienen altos contenidos de cadmio. Se sabe que cualquier nivel de cadmio en el organismo es dañino para la salud por lo cual las colillas de cigarrillos deberían ser tratadas como residuos peligrosos, bajo la normativa vigente, definición dada en el Art. 2 Ley 24.051.



Que, no solo la toxicidad de las colillas puede ser el detonante de la destrucción de un hábitat: una colilla mal apagada abandonada en el campo o lanzada desde un vehículo en marcha puede provocar un incendio y, por lo tanto, un grave impacto ambiental.

Que Organizaciones No Gubernamentales como Asociación Arco Iris también impulsó un Proyecto comenzando en el mes de noviembre “Mi Villa Sin Colillas”;

que en este honorable cuerpo fue presentado por el Bloque UNA el expediente 12711/19 "Colocación de cestos para la recolección de colillas de cigarrillo", que no tuvo consensos para ser sancionado y cerró su ciclo según lo establecido por el artículo 58 del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo;

Que, con la tecnología actual es posible reciclar y transformar las colillas de cigarrillos, dándole así un adecuado tratamiento a estos residuos.

Por ello: el Bloque de Concejales de Cambiemos solicita presteis sanción favorable al siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Procédase a la instalación de ceniceros receptáculos de colillas de cigarrillos (En adelante: “Colilleros”) en espacios públicos, espacio verdes, balnearios, rambla de costanera, paradas de colectivos, polo cultural sur, polo cultural norte, bosque fundacional, sendero aeróbico, sendero, “Mariana Horowitz”, aeroclub, espacios de uso común, e instalaciones públicas. Como así también en postes de la ciudad y en los lugares concurridos en los que se considere necesario.

1) Dichos receptáculos consistirán en un cilindro de PVC reutilizado, tomando como modelo el implementado por la Dirección de Medio ambiente de Villa Gesell.-

ARTÍCULO 2º: En el supuesto de espacios e instalaciones privadas de acceso público como; locales gastronómicos, hospitales, centros de salud, clínicas, consultorios, locales comerciales, alojamientos, clubes y similares, deberán colocar en sus ingresos colilleros según lo establecido en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: Designese como órgano de aplicación de la presente ordenanza municipal, a la Dirección de Medio Ambiente. El órgano de aplicación será el encargado de controlar el estado de los colilleros, vaciarlos, repararlos, reemplazarlos, como todo aquello que en la reglamentación considere necesario para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

1) Facúltese a la Dirección de Medio Ambiente a designar a aquellos empleados municipales que se encuentren en funciones a realizar las tareas indicadas Ut supra.-




Municipalidad
de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante
www.cambiamosgesell.net.ar

Cambiamos

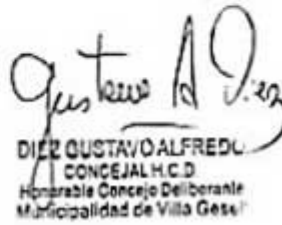
ARTÍCULO 4º: De forma.-


HECTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


GREEN ADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ANA MARÍA MARTINEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell